

Resolución PGN 21 /24.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2024.

VISTO

El CUDAP: EXP-MPF: 1610/24 del registro de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación y las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y las Leyes 24946 y 27148;

Y CONSIDERANDO QUE

Entre las atribuciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de coordinar las actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y otras instituciones públicas o privadas.

En ese contexto, se han concluido las gestiones para la firma de un Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Justicia de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, con el fin de generar un espacio propicio para la cooperación interinstitucional, en miras a coordinar las acciones que cada actor deba impulsar dentro de sus respectivas competencias y atribuciones para asegurar la normal administración de justicia frente a las exigencias que trae aparejada la implementación del Código Procesal Penal Federal.

En ese marco, la Asesoría Jurídica del organismo ha intervenido, brindando opinión favorable sobre la suscripción del documento.

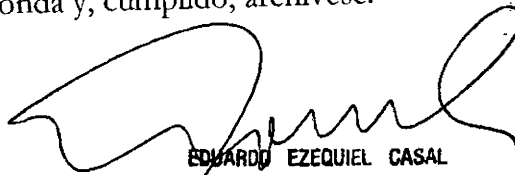
El 2 de mayo último se firmó el convenio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo que disponen el artículo 120 de la Constitución Nacional y las Leyes 24946 y 27148;

RESUELVO

I. PROTOCOLIZAR el Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Justicia de la Nación y la Procuración General de la Nación, que obra como Anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese a quien corresponda y, cumplido, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/5/24

ROBERTO RAMON F. QUILME
SECRETARIO DE ESTADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

MINISTERIO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2024-45041936-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 2 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-43041479-APN-DGDYD#MJ - CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. REF: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.02 14:43:33 -03:00

SILVIA ESTHER BARNEDA
Directora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.02 14:43:33 -03:00

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/5/2010
ROBERTO RAMOS
SECRETARIO



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular doctor, Mariano CÚNEO LIBARONA, con domicilio en la calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y, por la otra, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Procurador General interino doctor, Eduardo Ezequiel CASAL, con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "PROCURACIÓN", denominadas conjuntamente las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia, de acuerdo a las siguientes consideraciones y conforme las Cláusulas y condiciones que más adelante se detallan:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece que, dentro de las competencias del "MINISTERIO", se encuentran las de propender, dentro del marco de las mismas, a la implementación de políticas destinada al mejoramiento de la administración de justicia.

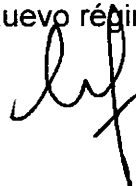
Que uno de los ejes del Gobierno Nacional es consolidar el estado de derecho y hacer operativos los principios constitucionales para que el sistema de justicia brinde respuesta a las crecientes demandas a la población, en concordancia con el propósito de "afianzar la justicia" enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

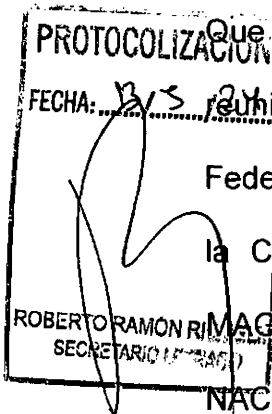
Que el Procurador General de la Nación, como Jefe del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, tiene su raigambre constitucional en el artículo 120 de la Carta Magna, con su correspondiente regulación normativa en las Leyes Nros.

24.946 y 27.148, consistiendo, esencialmente, sus atribuciones en: diseñar y fijar la política de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción penal pública; organizar sus diversas dependencias; ejercer la superintendencia general sobre todos los miembros del organismo; administrar los recursos materiales y humanos y confeccionar su presupuesto; organizar, reglamentar y dirigir el área de recursos humanos y el servicio administrativo financiero del organismo; impartir instrucciones de carácter general que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio y representar a dicho organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2024-188-APN-PTE del 23 de febrero de 2024, se dispuso la entrada en vigencia del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019), de conformidad con el cronograma de implementación progresiva que establezca el "MINISTERIO" con el objetivo que, por medio del Código referido, se alcance un avance significativo en el enjuiciamiento penal, incorporando definitivamente el sistema acusatorio, orientado según los principios de igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización.

Que como punto de inicio, a través de las Resoluciones Ministeriales Nros. RESOL-2024-63-APN-MJ y RESOL-2024-64-APN-MJ, del 14 y 15 de marzo del corriente año, respectivamente, esta Cartera Ministerial dispuso la operatividad práctica del código mencionado, a partir del 6 de mayo de 2024, en la jurisdicción de la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO. Es por ello que se ha trabajado de manera exhaustiva y coordinada con los actores institucionales vinculados al proceso para asegurar la plena operatividad del nuevo régimen.





Que durante el mes de marzo del corriente año desde el "MINISTERIO" se realizaron reuniones del Consejo Asesor Interinstitucional de la Reforma Procesal Penal

Federal y de sus respectivos equipos de trabajo, conformados por representantes de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN, de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y de la CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL. Todos los convocados renovaron su compromiso institucional con la implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019). En este camino, se generó un diálogo abierto y constructivo, como resultado del cual se plantearon diversas perspectivas y se exploraron soluciones innovadoras para mejorar la eficiencia y la efectividad del sistema judicial.

Que la implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL (T.O. 2019) en todas las jurisdicciones del País exige una coordinación y complementación de esfuerzos por parte de los Organismos involucrados, a fin de garantizar un eficiente proceso de preparación del sistema de justicia federal penal.

Que en ese sentido cabe referenciar que las "PARTES" suscribieron un Convenio de Cooperación y Asistencia, el 14 de agosto de 2018, registrado como CONVE-2018-39469508-APN-DGDYD#MJ (protocolizado por la Resolución PGN 84 del 24 de agosto de 2018), y bajo ese marco sucesivas Actas Complementarias que regularon diversos aspectos de la implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN (Ley N° 27.063 y sus modificaciones), cuya vigencia se acuerda mantener, sin perjuicio de la suscripción de este nuevo Acuerdo de Colaboración, conforme el actual contexto de implementación dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia

N° DNU-2024-188-APN-PTE.

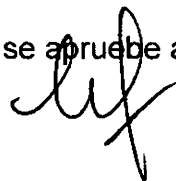
Por todo lo expuesto las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, sustitutivo del mencionado en el párrafo anterior, sin perjuicio de mantener la plena validez y operatividad de las Actas Complementarias que lo integran.

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación y Asistencia tiene como objeto generar un espacio propicio para la cooperación interinstitucional, en miras a coordinar las acciones que cada actor deba impulsar dentro del marco de sus respectivas competencias y atribuciones para asegurar la normal administración de justicia frente a las exigencias que trae aparejada la implementación del Código Procesal Penal Federal (T.O.2019).

A tales fines, el "MINISTERIO" se compromete, en la medida de sus posibilidades, a colaborar con la "PROCURACIÓN" en la gestión de equipamiento para investigaciones complejas –tales como sistemas forenses de extracción de datos "UFED"-, infraestructura edilicia, equipamiento informático y capacitaciones que resulten necesarios en el marco del proceso de implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL-(T.O. 2019)

SEGUNDA: Por su parte, la "PROCURACIÓN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos necesarios para llevar adelante la implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) dentro del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.
- b) Coordinar con el "MINISTERIO" las acciones necesarias para la implementación del sistema acusatorio en la "PROCURACIÓN" y que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- c) Mantener informado al "MINISTERIO" respecto de toda modificación sustancial con relación al plan de implementación.
- d) Aportar al "MINISTERIO" información estadística de las jurisdicciones donde se avance en la implementación, conforme el cronograma que se apruebe a tal fin.



PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/5/21
ROBERTO RAMÓN RUIZ



TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias.

En dichas Actas Complementarias se establecerán los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requieran.

Se deja constancia que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

CUARTA: A los efectos de la ejecución del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan crear UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el "MINISTERIO" y, UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por la "PROCURACIÓN", así como los respectivos equipos que las "PARTES" establezcan al efecto.

Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio y las Actas Complementarias que en el futuro se suscriban.

QUINTA: Las "PARTES" comunicarán mediante notas quienes serán los integrantes de la "Unidad de Coordinación" mencionada en la Cláusula precedente.

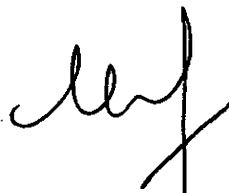
SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA: En caso de suscitarse controversias en relación a este Convenio o a las Actas Complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia,

validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" extremaran sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación y Asistencia regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por UN (1) año, prorrogable automáticamente a su vencimiento, por periodos iguales, a menos que alguna de las "PARTES" comunique fehacientemente a la otra la decisión de rescindirlo, sin requerir expresión de causa, manifestando su voluntad con no menos de TREINTA (30) días de anticipación, sin generar derechos de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ² días del mes de *may* de 2024.



MARIANO CUNEO LIBARONA
Ministro de Justicia
de la Nación